



**NOS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS**  
 contra la Heretica Pravedad, y Apostasia, en las Islas, y  
 Obispado de Canaria, por Authoridad Apostolica, &c.

A todos los Vecinos, y moradores, estantes, y residentes en esta Ciudad de la Gran Canaria, y en todas las Ciudades, Villas, y Lugares de este nuestro Distrito, de qualquier estado, condicion, preeminencia, ò Dignidad, que sean, essentos, ò no essentos, y cada vno, y qualquier de Vos, à cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra Carta, en qualquier manera; salud en nuestro Señor Jesu-Christo, que es verdadera salud, y à los nuestros Mandamientos, que mas verdaderamente son dichos Apostolicos, firmemente obedecer, guardar, y cumplir.

**H**ACEMOS saber, que ante nos pareció el Promotor Fiscal de el Santo Oficio, y nos hizo relacion, diciendo, que bien sabiamos, y nos era notorio, que de algunos dias, y tiempos à esta parte, por Nos en muchas Ciudades, Villas, y Lugares de este Distrito, no se havia hecho Inquisicion, ni Visita general, por lo qual no havian venido à nuestra noticia muchos delitos, que se havian cometido, y perpetrado contra nuestra Santa Fè Catholica, y estaban por punir, y castigar, y que de ello se seguia deservicio à nuestro Señor, y gran daño, y perjuicio à la Religion Christiana; y pidió, que mandassemos hacer, è hiciessemos la dicha Inquisicion, y Visita general, leyendo para ello Edictos publicos, y castigando los que se hallassen culpados, de manera, que nuestra Santa Fè Catholica siempre fuesse enalzada, y aumentada. Nos, visto su Pedimento ser justo (queriendo proveer cerca de ello lo que conviene à el servicio de Dios nuestro Señor) mandamos dar, y dimos la Presente, para Vos, y cada vno de Vos en la dicha razon, para que si supieredes, ò entendieredes, ò huvieredes visto, ò oido decir, que alguna, ò algunas personas, vivas, presentes, ò ausentes, ò Difuntos, hayan hecho, ò dicho, ò creído algunas opiniones, ò palabras hereticas,

A

fos-

fospechosas, erroneas, temerarias, mal sonantes, escandalosas, ù otra alguna blasfemia heretical contra Dios nuestro Señor, y su Santa Fè Catholica, y contra lo que tiene, predica, y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Romana, lo digais, y manifesteis ante Nos.

Ley de  
Moysen.

¶ Conviene à saber, si sabeis, ò haveis oïdo decir, que alguna, ò algunas personas hayan guardado algunos Sabados por honra, y guarda, y observancia de la Ley de Moysen, vistiendose en ellos camisas limpias, y otras ropas mejoradas, y de fiestas, poniendo en las mesas manteles limpios, y echando en las camas sabanas limpias, por honra de el dicho Sabado, no haciendo lumbre, ni otra cosa alguna en ellos, guardandolos desde el Viernes en la tarde. O que hayan purgado, ò desebado la carne, que han de comer, echandola en agua, para desangrarla. O que hayan sacado la landrecilla de la pierna de el Carnero, ò de otra qualquiera Rès. O que hayan degollado Refes, ò Aves, que han de comer, atravesadas, diciendo ciertas palabras, catando primero el cuchillo en la vña, por ver, si tiene mella, cubriendo la sangre con tierra. O que hayan comido carne en Quaresma, y en otros dias prohibidos por la Santa Madre Iglesia, sin tener necesidad para ello, teniendo, y creyendo, que lo podian comer sin pecado. O que hayan ayunado el ayuno mayor, que dicen de el Perdon, andando aquel dia descalzos. O si rezassen oraciones de Judios, y à la noche se demandassen perdon los vnos à los otros, poniendo los Padres à los hijos la mano sobre la cabeza, sin los fantiguar, ni decir nada, ò diciendo: De Dios, y de mi seas bendecido (por lo que dispone la Ley de Moysen, y sus ceremonias.) O si ayunassen el ayuno de la Reyna Esther, ò el ayuno de el Rebeaso, que llaman de el perdimiento de la Casa Santa, ù otros ayunos de Judios, de entre semana, como el Lunes, ò el Jueves, no comiendo en los dichos dias hasta la noche, salida la Estrella, y en aquellas noches no comiendo carne, y lavandose vn dia antes para los dichos ayunos, cortandose las vñas, y puntas de los cabellos, guardandolas, ò quemandolas, rezando oraciones Judaicas, alzando, y baxando la cabeza, vueltos de cara à la pared, y antes que las rezen, lavandose las manos con agua, ò tierra, vistiendose vestiduras de farga, estameña, ò lienzo, con ciertas

ciertas cuerdas, ò correguelas colgadas de los cabellos, con ciertos nudos. O celebrassen la Pasqua del Pan cenceño, comenzando à comer con lechugas, apio, ù otras verduras en los tales dias. O guardassen las Pasquas de las Cabañuelas, poniendo ramos verdes, ò paramentos, ò comiendo, y recibiendo colacion, dandola los vnos à los otros. O la fiesta de las Candelillas, encendiendolas vna à vna, hasta diez, y despues tornandolas à matar, rezando oraciones Judaicas en los tales dias. O si bendixessen la mesa, segun costumbre de los Judios. O bebiendo vino caser. O hiciessen la Varaha, tomando el vaso de vino en la mano, diciendo ciertas palabras sobre èl, dando de beber à cada vno vn trago. O si comiessen carne degollada de mano de Judios, ò comiessen à su mesa con ellos, y de sus manjares. O si rezassen los Psalmos de David sin Gloria Patri. O si esperassen el Mefias, ò dixessen, que el Mefias prometido en la Ley, no era venido, y que havia de venir, y le esperaban, para que los sacasse de el captiverio, en que decian, que estaban, y los llevasse à tierra de Promission. O si alguna muger guardasse quarenta dias, despues de parida, sin entrar en el Templo, por ceremonia de la Ley de Moyfen. O si quando nacen las criaturas las circuncidassen, ò pusiesen nombres de Judios, llamandolos assi. O si los hiciessen raer la Chrisma, ò lavarlos despues de Baptizados, donde les ponen el Oleo, y Chrisma. O à la septena noche de el nacimiento de la criatura, poniendo vna Vacía con agua, echando en ella oro, plata, aljofar, trigo, cebada, y otras cosas, lavando la dicha criatura en la dicha agua, diciendo ciertas palabras. O si huviesen hecho hadas à sus hijos. O si algunos estàn casados à modo Judai-co. O si hiciessen la Ruaya (que es quando alguna persona parte camino.) O si traxessen nominas Judaicas. O si à el tiempo, que amassan, sacassen la ala de la massa, y la echassen à quemar por sacrificio. O si quando està alguna persona en el articulo de la muerte, le volviessen à la pared à morir, y muerto, le lavassen con agua caliente, rayandole la barba, y debaxo de los brazos, y otras partes de el cuerpo, y amortajandolos con lienzo nuevo, calzones, camisa, y capa plegada por cima, poniendoles à la cabezera vna almohada con tierra virgen, ò en la boca moneda de aljofar, ù otra cosa. O los endechassen, ò derramassen

4  
el agua de los cantaros, y tinajas en las casas de el Difunto, y en las otras del barrio, por ceremonia Judaica, comiendo en el suelo tras las puertas Pescado, y Azeytunas, y no Carne, por duelo de el Difunto, no saliendo de casa por vn año por observancia de la dicha Ley. O si los enterrassen en tierra virgen, ò en Ossario de Judios. O si algunos se han ido à tornar Judios. O si alguno ha dicho, que tan buena es la Ley de Moyfen, como la de nuestro Redemptor Jesu-Christo.

Secta de  
Mahoma.

O si sabeis, ò haveis oido decir, que algunas personas hayan dicho, ò afirmado, que la Secta de Mahoma es buena, y que no hay otra para entrar en el Paraíso. Y que Jesu-Christo no es Dios, sino Propheta. Y que no nació de nuestra Señora, siendo Virgen antes de el parto, y en el parto, y despues de el parto. Y que hayan hecho algunos Ritos, y ceremonias de la Secta de Mahoma, por guarda, y observancia de ella, afsi como si huviesfen guardado los Viernes por fiesta, comiendo carne en ellos, ò en otros dias prohibidos por la Santa Madre Iglesia, diciendo, que no es pecado, vistiendose en los dichos Viernes camisas limpias, y otras ropas de fiesta. O hayan degollado Aves, ò Reses, ò otra cosa, atravesando el cuchillo, dexando la nuez en la cabeza, volviendo la cara àzia el Alquivèl (que es àzia Oriente) diciendo, Vizmiley, atando los pies à las Reses. O que no coman ningunas Aves, que no estèn por degollar, ni que estèn degolladas de mano de muger, ni queriendolas degollar las dichas mugeres, por estarles prohibido en la Secta de Mahoma. O que hayan retajado à sus hijos, poniendoles nombres de Moros, llamandolos afsi, ò que se llamassen nombres de Moros, ò que se huelguen, que se lo llamen. O que hayan dicho, que no hay mas que Dios, y Mahoma su Mensagero. O que hayan jurado por el Alquibla, ò dicho *Aliminzula* (que quiere decir, por todos los juramentos.) O que hayan ayunado el ayuno del Ramadàn, guardando su Pasqua, dando en ella à los pobres limosna, no comiendo, ni bebiendo en todo el dia, hasta la noche salida la Estrella, comiendo carne, ò lo que quieren. O que hayan hecho el zohor, levantandose à las mañanas, antes que amanezca, à comer, y despues de haver comido, lavarfe la boca, y tornarfe à la cama. O que hayan hecho el Guado, lavandose los  
bra-

5

brazos, de las manos à los codos, cara, boca, narizes, oídos, y piernas, y partes vengonzosas. O que hayan hecho despues el Zala, volviendo la cara àzia el Alquibla, poniendose sobre vna estera, ò poyal, alzando, y baxando la cabeza, diciendo ciertas palabras en Arabigo, rezando la oracion de el Andulilei, y Col, y Alaguhat, y otras Oraciones de Moros. Y que no coman tozino, ni beban vino, por guarda, y observancia de la Secta de los Moros. O que hayan guardado la Pasqua de el Carnero, haviendole muerto, haciendo primero el Guado. O si algunos se hayan casado segun Rito, y costumbre de Moros: y que hayan cantado cantares de Moros, ò hecho zambras, ò leilas, con instrumentos prohibidos. O si huviesse alguno guardado los cinco Mandamientos de Mahoma. O que haya puesto à si, ò à sus hijos, ò otras personas, hanza (que es vna mano, en remembranza de los cinco Mandamientos.) O que hayan lavado los Difuntos, amortajandolos con lienzo nuevo, enterrandolos en tierra virgen en sepulturas huecas, poniendolos de lado, con vna piedra à la cabezera, poniendo en la sepultura ramos verdes, miel, leche, y otros manjares. O que hayan llamado, ò invocado à Mahoma en sus necesidades, diciendo, que es Profeta, y Mensagero de Dios: y que el primer Templo de Dios fuè la Casa de Meca, donde dicen, està enterrado Mahoma. O que hayan dicho, que no se bautizaron con creencia de nuestra Santa Fè Catholica. O que hayan dicho, que buen siglo hayan sus Padres, ò Abuelos, que murieron Moros, ò Judios. O que el Moro se salva en su Secta, y el Judio en su Ley. O si alguno se ha passado à Berberia, y renegado de nuestra Santa Fè Catholica, ò à otras partes, y Lugares fuera de estos Reynos, à se tornar Judio, ò Moro. O que ayan hecho, ò dicho otros Ritos, ò ceremonias de Moros.

Secta de  
Lutero.

O si sabeis, ò haveis oido decir, que alguna, ò algunas personas hayan dicho, tenido, ò creido, que la falsa, y dañada Secta de Martin Lutero, y sus Sequaces, es buena. O hayan creido, y aprobado algunas opiniones suyas, diciendo, que no es necesario, que se haga la confesion à el Sacerdote, que basta confessarse à solo Dios. Y que el Papa, y los Sacerdotes, no tienen poder, para absolver los pecados. Y que en la Hostia consa-

grada no està el verdadero Cuerpo de nuestro Señor Jesu-Christo. Y que no se ha de rogar à los Santos. Y que no ha de haver Imagenes en las Iglesias. Y que no hay Purgatorio. Y que no hay necesidad de rezar por los Difuntos. Y que no son necessarias las obras; que basta la Fè, con el Baptismo, para salvarse. Y qualquiera pueda confessar, y comulgar vno à otro, debaxo de entrambas especies, pan, y vino. Y que el Papa no tiene poder, para dàr Indulgencias, Perdones, ni Bulas. Y que los Clerigos, Frailes, y Monjas se pueden casar. O que hayan dicho, que no ha de haver Frailes, ni Monjas, ni Monasterios, quitando las ceremonias de la Religion. O que hayan dicho, que no ordenò, ni instituyò Dios las Religiones. Y que mejor, y mas perfecto estado es el de los casados, que el de la Religion, ni el de los Clerigos, ni Frailes. Y que no haya Fiestas mas que los Domingos. Y que no es pecado comer carne en Viernes, ni en Quaresma, ni en Vigilias, porque no hay ningun dia prohibido para ello. O que hayan tenido, ò creido alguna, ò algunas otras opiniones de el dicho Martin Lutero, y sus Sequaces; ò se hayan ido fuera de estos Reynos à ser Luteranos.

Seçta de  
los Alum-  
brados.

¶ O si sabeis, ò haveis oido decir, que alguna, ò algunas personas, vivas, ò difuntas, hayan dicho, ò afirmado, que es buena la Seçta de los Alumbrados, ò dexados: especialmente, que la Oracion Mental està en Precepto Divino: y que con ella se cumple todo lo demàs. Y que la Oracion es Sacramento debaxo de accidentes. Y que la Oracion Mental es la que tiene este valor, y que la Oracion Vocal importa muy poco. Y que los Siervos de Dios no han de trabajar, ni ocuparse en exercicios corporales. Y que no se ha de obedecer à Prelado, ni Padre, ni Superior, en quanto mandàre cosa, que estorve las horas de la Oracion Mental, y contemplacion. Y que dicen palabras, sintiendo mal de el Sacramento de el Matrimonio. Y que nadie puede alcanzar el secreto de la virtud, si no fuere discipulo de los Maestros, que enseñan la dicha mala doctrina. Y que nadie se puede salvar, sin la Oracion, que hacen, y enseñan los dichos Maestros, y no confessandose con ellos generalmente. Y que ciertos ardores, temblores, y desmayos, que padecen, son indicios de el amor de Dios, y que por ellos se conoce, que està en

gracia, y tiene al Espiritu Santo. Y que los perfectos no tienen necesidad de hacer obras virtuosas. Y que se puede ver, y se ve en esta vida la Essencia Divina, y los Mysterios de la Trinidad, quando llegan à cierto punto de perfeccion. Y que el Espiritu Santo inmediatamente gobierna à los que assi viven. Y que solamente se ha de seguir su movimiento, è inspiracion interior, para hacer, ò dexar de hacer qualquier cosa. Y que à el tiempo de la elevacion de el Santissimo Sacramento (por Rito, y ceremonia necessaria) se han de cerrar los ojos. O que algunas personas hayan dicho, ò afirmado, que haviendo llegado à cierto punto de perfeccion, no puedan ver Imagenes Santas, ni oir Sermones, ni palabras de Dios, ò otras cosas de la dicha Secta, y mala doctrina.

Diversas heregias.

O si sabeis, ò haveis oido decir otras algunas heregias, especialmente, que no hay Paraíso, ò Gloria para los buenos, ni Infierno para los malos, y que no hay mas de nacer, y morir. O algunas blasfemias hereticas, como son: No creo, descreo, reniego contra Dios nuestro Señor, y contra la virginidad, y limpieza de nuestra Señora la Virgen MARIA, ò contra los Santos, y Santas de el Cielo. O que tengan, ò hayan tenido Familiares, invocando Demonios, y hechos cercos, preguntandoles algunas cosas, y esperando respuesta de ellos. O hayan sido Brujos, ò Bruxas, ò hayan tenido pacto tacito, ò expreso con el Demonio, mezclando, para esto, cosas Sagradas con profanas, atribuyendo à la criatura lo que es solo de el Criador. O que alguno, siendo Clerigo de Orden Sacro, ò Fraile professo, se haya casado. O que alguno, no siendo ordenado de Orden Sacerdotal, haya dicho Missa, ò administrado el Santo Sacramento de la Penitencia. O que algun Confessor, ò Confessores, Clerigos, ò Religiosos, de qualquier estado, ò condicion que sean, en el Acto de la Confession, ò proxivamente à ella, ò en Confessorios, ò lugar diputado para ello, aunque no se figa Confession, hayan solicitado à sus hijas de confesion, provocandolas, ò induciendolas con hechos, ò palabras, para actos torpes, y deshonestos. O si alguna otra persona se ha casado segunda, ò mas vezes, viviendo su primera Muger, ò Marido, para que assi pueda el Santo Oficio evitar las ofensas, que contra Dios se cometen

meten por este delito, declarando con particularidad, si el Reo huviere tenido por licita, y permitida la Poligamia. O que alguno haya dicho, ò afirmado, que la simple fornicacion, ò dár à vsura, ò logro, ò perjurarfe, no es pecado. O que es mejor, y vale mas, estar vno amancebado, que casado. O que hayan hecho vituperios, y malos tratamientos à Imagenes de Santos, ò Cruces. O que alguno no haya creído en los Articulos de la Fè, ò haya dudado de alguno de ellos. O haya estado vn año, ò mas tiempo excomulgado. O hayan menospreciado, y tenido en poco las Censuras de la Santa Madre Iglesia, diciendo, ò haciendo cosas contra ellas. O si sabeis, ò haveis oido decir, que alguna, ò algunas personas hayan sido Astrologos de nacimiento, professando la vana, y falsa ciencia de las Estrellas, y Astros, procurando atrevidísimamente prevenir la ordenacion de la Divina disposicion, que à su tiempo ha de ser revelada. Y hayan medido los nacimientos, ò engendracion de los hombres por el movimiento de las Estrellas, y curso de los Astros, y juzgando las cosas futuras, y tambien las presentes, y passadas, y ocultas: y de el nacimiento de los niños, y el dia de su nacimiento, y por otra qualquiera consideracion, y advertencia vaníssima de los tiempos, y momentos; presumiendo temerariamente adivinar, juzgar, y afirmar, echando juicio de el estado, de la condicion, de el curso de la vida, honras, riquezas, hijos, salud, muerte, caminos, contiendas, enemistades, carceles, muertes, y varios discrimines, y otros casos prosperos, y adversos, y suceffos de qualquier hombre, no sin gran peligro de error, è infidelidad: aunque hayan dicho, y protestado, que lo que dicen, no lo afirman por cierto. Y si sabeis, ò haveis oido decir de alguna, ò algunas personas, que por saber las cosas futuras, y otras ocultas, descendientes de el libre alvedrio de el hombre, hayan dado à la Geomancia, esto es, adivinacion de la tierra: ò Hidromancia, que es adivinacion por agua: ò Cromancia, que es de el ayre: ò Piromancia, que es de el fuego: ò Nomancia, que es de las vnñas de las manos: ò Coromancia, que es para las rayas de ellas: ò Necromancia de los cuerpos muertos: y à otras adivinaciones por fuertes, y supersticiones; no sin compañía (à lo menos oculta)



de los Demonios, ò pacto, y concierto tacito con ellos: ò hayan echado fuertes, para los dichos efectos, con los Dados, granos de trigo, ò habas, naypes, ù otras cosas: hayan atendido à adivinaciones, y agujeros, y otras semejantes señales, y vanas consideraciones de cosas futuras. O si sabeis, ò haveis oido decir, que alguna, ò algunas personas hayan hecho expreso pacto, y concierto con el Demonio, en manifiesta destruicion de sus almas: ò hayan hecho encantamiento de el Arte Magica, haciendo instrumentos, ò cercos, ò hechizos, ò trazando, ò dibujando caractères, ò señales diabolicas, invocando, ò consultando Demonios, ò pidiendo respuesta à los Demonios, ò recibiendoles, ù ofreciendoles ruegos, ò sahumerios con incienso, ù otras cosas: ofreciendoles otros sacrificios, encendiendo candelas, ò vfando mal, y sacrilegamente, para los dichos efectos, de los Santos Sacramentos, ò cosas Sacramentales, y benditas, ò dandoles la obediencia de adoracion, hincando las rodillas, ò de otra qualquier manera, atribuyendoles culto, y veneracion. O si han hecho, ò hecho hacer anillos, ò espejos, ò vasijas, ò redomas, para atar, meter, ò encerrar (à su parecer) algun Demonio, para pedirlos, ò tener respuesta de ellos. O si sabeis, ò haveis visto, ù oido decir, que alguna, ù algunas personas hayan preguntado en los cuerpos endemoniados, ò los espiritados, ò lunaticos, cosas por venir ocultas, preguntandolas à los Demonios. O si sabeis, ò haveis oido decir, que alguna, ò algunas personas hayan hecho algunas supersticiones en vasijas, y vasos de vidrio llenos de agua, ò en vn espejo, ò encendidas vnas candelas, aunque sean benditas, en nombre de el Angel Santo, y blanco, hablando con humildad à el Demonio. O en las vñas, ò palmas de las manos, vntandolas con azeyte, preguntando cosas por venir, ù otras ocultas, por medio de fantasmas, y representaciones aparentes, ò por fantasticas visiones, preguntando à el mismo padre de la mentira, à el Demonio, con otros encantos, ò varias supersticiones, ò veneraciones, pronosticando los sucesos de las dichas cosas por venir, ù ocultas. O si sabeis, ò haveis oido decir, que alguna persona haya compuesto, ò escrito, ò impreso, ò haya leído, ò tenido, ò tenga à el presente, algun Libro de molde, ò de mano, ò algunos Papeles, ò Tratados, en que se contengan

algun

10  
alguna, ò algunas de las dichas supersticiones, ò hechizarias: ò en que se afirme, que han de suceder cosas futuras, contingentes, ò casos fortuitos, aquellos hechos, que dependen de el libre alvedrio de el hombre: ò otros qualesquier Libros, ò Escritos de la Geomancia, Hidromancia, Chiromancia, Necromancia, è otros, en los quales se contengan adivinaciones por suertes, hechizos, agujeros, encantamientos de el Arte Magica: siendo, como son, todos los dichos Libros, ò Escritos, malos, y prohibidos por el Santo Concilio de Trento, y por los Catalogos Expurgatorios de este Santo Oficio: dexando tan solamente permitidos los Libros, ò Escritos, que tratan de Juicios, y Observaciones naturales, para efecto de ayudar à la Navegacion, Agricultura, y Arte de la Medicina; siendo, como todo ello es, para los tales efectos, vano, y supersticioso, en gran daño, y perturbacion de nuestra Religion Christiana.

Libros.

¶ O si sabeis, ò haveis oido decir, que algunas personas hayan tenido, ò tengan algunos Libros de la Secta, y opiniones de el dicho Martin Lutero, ò otros Hereges, ò el Alcoràn, ò otros Libros de la Secta de Mahoma, ò Biblias en Romance, ò otros qualesquiera de los reprobados, y prohibidos por las Censuras, y Catalogos de el Santo Oficio de la Inquisicion. O que algunas personas, no cumpliendo lo que son obligados, han dexado de decir, y manifestar lo que saben, ò han oido decir, ò dicho, y persuadido à otras personas, que no lo manifesten. O que han sobornado Testigos, para tachar falsamente los que han depuesto en el Santo Oficio. O que algunas personas hayan depuesto falsamente contra otras, por hacerles mal, y daño, y macular su honra. O que hayan encubierto, receptado, y favorecido algunos Hereges, dandoles favor, y ayuda, ocultando, y encubriendo sus personas, ò sus bienes. O que hayan puesto impedimento por si, ò por otros, à el libre, y recto exercicio de el Santo Oficio, y Oficiales, y Ministros de el: siendo, como es, todo contra el Breve de nuestro Santissimo Padre San Pio Quinto.

¶ O si sabeis, ò haveis oido decir, que algunas personas hayan quitado, ò hecho quitar algunos Sambenitos, donde estaban puestos por el Santo Oficio, y hayan puesto otros. O que los  
que

que hayan sido reconciliados, y penitenciados por el Santo Oficio, no han guardado, ni cumplido las carcelerías, ni penitencias, que les fueron impuestas. O si han dexado de traer publicamente el Abito de reconciliacion sobre sus vestiduras. O que algunos Reconciliados, ò Penitenciados, han dicho, que lo que confessaron en el Santo Oficio, tanto de sí, como de otras personas, no fuesse verdad, ni lo havian hecho, ni cometido, y que lo dixeron por temor, ò por otros respetos. O que hayan descubier- to el secreto, que les fuè encomendado en el Santo Oficio. O que alguno haya dicho, que los relaxados por el Santo Oficio fueron condenados sin culpa, y que murieron martyres. O que algunos, que hayan sido reconciliados, ò hijos, ò nietos de condenados, por el delito, y crimen de la Heregía, hayan vsado, y vsen officios publicos, y de honra, que les son prohibidos por Derecho comun, Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos, è Instituciones de el Santo Oficio. O que se hayan hecho Clerigos. O que tengan alguna Dignidad Ecclesiastica, ò Seglar, ò insignias de ella. O hayan traído cosas prohibidas, como son armas, seda, oro, plata, corales, perlas, chamelote, paño fino, ò subido à cavallo, ò que en poder de algun Escribano, ò Notario, ò otra persona, estèn algunos Processos, Autos, Denunciaciones, Informaciones, ò Probanzas, tocantes à los delitos de esta nuestra Carta referidos.

¶ Por tanto, por el tenor de la Presente, amonestamos, exhortamos, y requerimos, en virtud de santa Obediencia, y sò pena de Excomunion mayor *latæ sententiæ, trina Canonica monitione præmissa*, mandamos à todos, y qualesquier de Vos, que si supieredes, ò huvieredes hecho, visto, ò oido decir, que alguna persona haya hecho, dicho, tenido, ò afirmado algunas cosas de las arriba dichas, y declaradas, ò otra qualquiera, que sea, contra nuestra Santa Fè Catholica, y lo que tiene, predica, y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Romana, assi de vivos presentes, ò ausentes, como de Difuntos, sin comunicarlo con persona alguna (porque assi conviene) vengais, y parezcáis ante Nos personalmente, ò ante nuestros Comissarios, Calificadores, ò Ministros de el Santo Oficio (y donde no los huviere, ante los Curas de vuestras Parroquias, para que nos le hagan saber, y demos la providencia conveniente) à decirlo, y manifestarlo, dentro  
de

de seis dias primeros siguientes, despues que esta nuestra Carta fuere leida, y publicada, ò como de ella supieredes en qualquier manera: con apercibimiento, que os hacemos, que passado el dicho termino, lo susodicho no cumpliendo, demàs, que habrèis incurrido en las dichas penas, y censuras, procederemos contra los que rebeldes, è inobedientes fueredes, como contra personas, que maliciosamente callan, y encubren las dichas cosas, y sien-ten mal de las cosas de nuestra Santa Fè Catholica, y Censuras de la Iglesia. Y por quanto la absolucion de el crimen, y delito de la Heregia à Nos està especialmente reservado, mandamos, y prohibimos, sò la dicha pena, à todos, y qualesquier Confesso-res, Clerigos, y Religiosos, que no absuelvan à persona alguna, que cerca de lo susodicho estè culpada, ò no huviere dicho, ò manifestado en el Santo Oficio lo que de ello supiere, ò huviere oido decir, antes la remitan ante Nos, para que sabida, y ave-riguada la verdad, los malos sean castigados, y los buenos, y Fieles Christianos conocidos, y honrados, y nuestra Santa Fè Ca-tholica aumentada, y ensalzada. Y para que lo susodicho venga à noticia de todos, y de ello ninguno pueda pretender ignorancia, se manda publicar oy

*D. D. Ramon Rey. D. D. Bernand no Marty.*

*James Palomino.*

*Per mans. del Ste. Of.*

*D. n. Jose Anon Srio*

*[Signature]*